

mediante los dichos señores que se expresan por el expresado
señor Juan de Cavela, se hubieron por expresado de la espansa
de Desamortización, y Nombraron por tal Depositario de dicho de ella
y por tiempo de un año, a Juan Pedro de la Cruz, de esta Villa,
a quien se le ha de pagar, para que en un mes de Concurrencia en
el día de mañana, a la una de la tarde, de granos, de trigo, de maiz,
dicho de ella.

Admone por un año a Josef Siles Navarro, en el término de ella,
Mandado por las Reales Cédulas de esta Villa, Removido
por el presente el Memorial Dado por el dicho.

Procurador del Memorial Dado por Gregorio Navarro, de un año
de la Ciudad de Murcia, de Precios de Arrendamiento con la Informar,
que presenta, se le admitió de un año de esta Villa, y en los
mismos que se previenen en las Reales Cédulas de esta Villa.

Así lo acordaron y firmaron, los Señores Diputados forales de esta Villa,
Canciller de ella, y Síndico de ella.

[Signature] Juan Antonio de Andrés, Carlos

[Signature] Pedro de
D. Alonso Latorre de D. Andrés Madro

Canones
D. Juan de Canova
D. Moncayo
D. Ramón

D. Juan Joseph Martínez de Chan Bautista

D. Ramón Carlos de San Román

Blas Canoas
Antoni

Juan Diego Ruiz

